



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00207-2024-SUNARP/SN

Lima, 31 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 2046-2024-SUNARP/OPPM del 31 de diciembre de 2024, y el Informe Técnico N° 090-2024-SUNARP/OPPM/UPL del 31 de diciembre de 2024, de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 01382-2024-SUNARP/OAJ del 31 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio Justicia y Derechos Humanos; ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante la Resolución N° 223-2023-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con el Decreto Supremo N° 294-2024-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Defensa, promulgado el 30 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 294-2024-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 116 716 795,00 (MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS

DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto, establece que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del dispositivo antes mencionado, se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia” que forma parte integrante del Decreto Supremo antes mencionado, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto, establece que el Titular de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas del numeral 1.1 del artículo 1 y del pliego habilitado en las Transferencia de Partidas del artículo 2, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo antes mencionado. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme a lo establecido el numeral 46.1 de artículo 46 del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN;

Que, a través del Memorándum N° 2046-2024-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe Técnico N° 090-2024-SUNARP/OPPM/UPL, mediante el cual la Unidad de Planeamiento emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 294-2024-EF, hasta por la suma de S/ 5 205 963,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en el marco del numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01382-2024-SUNARP/OAJ, concluye que contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia de partidas presupuestales del Sector Público a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Defensa, el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, Decreto Supremo N° 294-2024-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Defensa; asimismo el artículo 10 y el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 294-2024-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio de Defensa, hasta por la suma de S/ 5 205 963,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle del Anexo 01 - Desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 294-2024- EF y el Anexo 02 Desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 294-2024- EF, en Inversiones, que forman parte integrante de la presente Resolución de Superintendencia.

Artículo 2.- Notas de modificación presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, instruye a las Unidades Ejecutoras del Pliego 067: SUNARP para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional (www.gob.pe/sunarp) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**